



ACUERDO DE CONCEJO N°041-2023-AC-MDT

Tarucachi, 10 de julio del 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 10 de julio del 2023, presidido por el Sr. alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani, Informe N° 103-2023-GAF-GM-MDT de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 074-2023-SGLP-GAF-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y el Informe N° 031-2023-GAJ/MDT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aceptación de donación de mercancías de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se Instituyan en su favor.

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, ente las atribuciones del Concejo, está las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, los artículos 180° y 184° de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, expresa que las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas (...) y la SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento.

Que, el primer párrafo del artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, señala que las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales: Art 2.- Ámbito de aplicación las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Art. 64° de la sobre donación de bienes municipalidades dice: "(...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, de conformidad con el numeral 2) del artículo 125º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente".

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000 publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de marzo de 2013, se aprueba la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000, denominada "Norma que regula el procedimiento de la adjudicación de mercancías" y deja sin efecto la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 347-2011/SUNAT/A que aprobó el Procedimiento General "Adjudicación de Mercancías" - INA-PG.15.

Que, mediante Resolución de Sección N° 000025-2023-SUNAT/3M0080, de fecha 03 de julio de 2023, en el artículo segundo, se dispone adjudicar en favor a la Municipalidad Distrital de Tarucachi, la mercancía valorizada en US \$ 5,148,06 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho y 06/100 dólares americanos), documento de salida o pre-lote 163222023-000026, conforme se detalla a continuación:

Nº	ACTA DE RECEPCIÓN	ACTA DE INCAUTACIÓN	ARTÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR USD	PESO (KG)
01	163102017-0003666	163-0300-2017-00166	CHOMPA P/DAMA REF/VHMAS.	500	UND.	S/. 3,585.00	175.00
02	163102017-0003666	163-0300-2017-00166	PANTALONETA P/DAMA REF/BOGAOUYUN	234	UND.	S/. 723.06	46.80
03	163102017-0003666	163-0300-2017-00166	MEDIA AFELPADA REF/VHMAS DIF. MODELOS Y TAMAÑOS	400	PAR	S/. 840.06	20.00
TOTAL						S/. 5,148.06	241.80

Otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles, para el recojo de dicha mercancía.

Que, mediante Informe N° 103-2023-GAF-GM-MDT la Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 074-2023-SGLP-GAF-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, quién, en mérito a la Resolución de Sección N° 000025-2023-SUNAT/3M0080 solicita aprobar mediante acuerdo de concejo la aceptación de la mercancía adjudicada.

Que, mediante Informe N° 031-2023-GAJ/MDT, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "Esta Oficina emite opinión favorable respecto a la Resolución de Sección N° 000025-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 03 de julio de 2023, siendo competencia exclusiva del pleno del Concejo Municipal aprobar la adjudicación (donación) de mercancías efectuada por la SUNAT, en virtud de lo establecido en el inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Corresponde designar y autorizar al titular del pliego o a funcionario responsable para el retiro de los bienes adjudicados (...)"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 004-2023, luego del respectivo debate y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de mercancías adjudicadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, mediante Resolución de Sección N° 000025-2023-SUNAT/3M0080, de fecha 03 de julio de 2023,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



valorizada en US \$ 5,148, 06 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho y 06/100 dólares americanos) a favor de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, según el siguiente detalle:

N°	ACTA DE RECEPCIÓN	ACTA DE INCAUTACIÓN	ARTÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR USD	PESO (KG)
01	163102017-0003666	163-0300-2017-00166	CHOMPA P/DAMA REF/VHMAS.	500	UND.	S/. 3,585.00	175.00
02	163102017-0003666	163-0300-2017-00166	PANTALONETA P/DAMA REF/BOGAOUYUN	234	UND.	S/. 723.06	46.80
03	163102017-0003666	163-0300-2017-00166	MEDIA AFELPADA REF/VHMAS DIF. MODELOS Y TAMAÑOS	400	PAR	S/. 840.06	20.00
TOTAL						S/. 5,148.06	241.80

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi viajar a Ilo, acompañado del personal necesario a fin de recepcionar y trasladar los bienes donados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de la adjudicación materia de aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE